

ESTADO No. 043
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 249 de 27 de febrero 2023 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 de junio de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	373-54	SIGMA S.A.S	02	14/06/2024	907-4893	Una vez verificado el expediente digital del título minero 373-54 , se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería, 15840404 16235804 12/JUN/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JBB-09281	EDILBERTO BETANCOURT MESA, CARBOLIZ NORT S.A.S	02	14/06/2024	907-4894	Una vez verificado el expediente digital del título minero JBB-09281 , se aprueba la Póliza de cumplimiento No 994000000154, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 16 de julio del 2023 hasta el 16 de julio del 2024 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16183674 del 04/JUN/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	IFM-09561	ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.	02	14/06/2024	907-4895	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IFM-09561, se aprueba la póliza de cumplimiento de las disposiciones legales N.21-43-101030432 con vigencia desde el 7 de marzo de 2024 hasta el 7 de marzo de 2025, expedida por Seguros del Estado S.A.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16200281 del 07/JUN/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KKD-08301	GENDER DURAN ANGARITA	02	14/06/2024	907-4896	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KKD-08301, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2023.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16208837 del 07/JUN/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	565	DANIEL ENRIQUE OSORIO SANCHEZ	02	14/06/2024	907-4897	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No.565, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero DANIEL ENRIQUE OSORIO SANCHEZ:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101003695 con vigencia hasta 30 de mayo de 2025, expedida por Seguros del Estado S.A, toda vez que esta, NO está firmada por el Tomador. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	446	GABRIEL ANDRES FORERO GARZON, DIANA CAROLINA FORERO GARZON	02	14/06/2024	907-4898	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 446, se aprueba la póliza de cumplimiento disposiciones legales N. 475- 46-994000000232, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde 22 de Marzo de 2024 hasta el 22 de Marzo de 2025.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15912152 del 08/MAY/2024.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GJI-093	RAMIRO SUAREZ CADENA, NANCY SMITH VILLAMIZAR ROA	03	14/06/2024	907-4899	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GJI-093, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero RAMIRO SUAREZ CADENA NANCY SMITH VILLAMIZAR ROA:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la póliza de seguro de cumplimiento disposiciones legales N.75827 con vigencia desde el 1 de Abril de 2024 hasta el 1 de Abril de 2025, expedida por BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A, ya que dentro del objeto no se encuentra todos los titulares. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DDU-162	VICTOR HUGO VELASCO CAÑON, DORIS BEATRIZ RODRIGUEZ LOPEZ	03	14/06/2024	907-4900	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual 2022 presentado por el título DDU162, toda vez que revisada la información presenta inconsistencias en cuanto a datos de producción-ventas</p>

						<p>y costo de regalías presentado, el plano anexo cumple con los requerimientos de información geográfica referidas al Origen Nacional / sistema de referencia MAGNA-SIRGAS. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	121-93	SOPROMIN LTDA	02	14/06/2024	907-4901	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No.121-93, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SOPROMIN LTDA:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a póliza de cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales No 42-43- 101006492, toda vez que esta NO cumple con el valor asegurado, ya que no cumple con el certificado de póliza PARCU-0031 del 08/02/2024. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	505868	CONSORCIO VIAS NACIONALES	02	14/06/2024	907-4902	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero del año 2023, ya que ya que el plano allegado por el titular no cumple con la Circular Externa 01 del 19 de enero de 2023, además el plano NO se allega en MAGNASIRGAS / Origen-Nacional. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	DGF-101	COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DE TAME COOVOLTA LTDA	03	14/06/2024	907-4903	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero semestral 2019, del título minero DGF101 toda vez que revisada la información consignada en ítem C: C1(Producción) donde se registra el ítem en 0 , la cual no es consistente con la información de C2 (Ventas),a su vez la información de Seguridad social no es consistente con el número de empleos reportados. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DGF-101	COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DE TAME COOVOLTA LTDA	03	14/06/2024	907-4904	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual 2020, del título minero DGF-101, toda vez que revisada la información consignada en ítem C: C1(Producción) no es consistente con la información de C2 (Ventas) a su vez la información de Seguridad social no es consistente con el número de empleos reportados. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia</p> <p>1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FEH-141	GEOINVERSIONES S.A.S.	02	14/06/2024	907-4905	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FEH-141, se aprueba la póliza minero ambiental No. 42-43-101006426, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 10 de enero de 2024, hasta 10 de enero de 2025.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15553393 del 29/ABR/2024.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ICQ-10511	MARIA DEL MAR ORDOÑEZ RUIZ, ORLY JULIAN ORDOÑEZ RUIZ	02	14/06/2024	907-4906	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-10511, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2017.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería, 15005955 15791681 29/ABR/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GC7-103	MARTA ALBEZA GOMEZ LUJAN	03	14/06/2024	907-4907	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GC7-103, se aprueba el certificado de trámite de la actualización de la licencia ambiental por cesión de derechos con radicado 2024010150030411 emitido por CORPONOR.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería, 8034665 15680113 17/ABR/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IDO-15341	MINAS Y TRANSPORTE COKING COAL S.A.S	02	14/06/2024	907-4908	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IDO-15341, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15696211 del 30/ABR/2024.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	GC7-103	MARTA ALBEZA GOMEZ LUJAN	03	14/06/2024	907-4909	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GC7-103, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15757168 del 29/ABR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	04-010-97	HULLAS DEL ZULIA LTDA	06	14/06/2024	PARCU-0431	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.04-010-97 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 351 del 29 de abril de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 16 y 17 de abril de 2024</u>, dé cumplimiento con <u>las Instrucciones Técnicas</u>, dejadas por operador en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 351 del 29 de abril de 2024.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con <u>las Instrucciones Técnicas</u>, impuestas en las visitas anteriores según los siguientes informes: <u>PARCU--1543 de fecha 03 de diciembre de 2019; PARCU-0254 de fecha 28 de febrero de 2020.; PARCU-1484 de fecha 20 de noviembre de 2020; PARCU-0129 de fecha 11 de febrero de 2021; PARCU-0624 de fecha 27 de mayo de 2022; PARCU-507 de fecha 14de agosto de 2023</u>, de acuerdo con el incumplimiento determinado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 351 del 29 de abril de 2024,</p> <p>Informar al titular minero, que debe allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro</p>

					<p>fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>Como resultado de la visita se evidencio que Dentro de las labores mineras realizadas por el operador Jacinto Gonzales y el Titular minero Hullas del Zulia Ltda., se evidencia su reiterado avance de labores de Desarrollo, preparación y Explotación en el Inclinado 02, el cual no se encuentra Aprobado dentro del Programa de Trabajos Actualmente Aprobado., incumpliendo la suspensión de la labor realizada en visita de Fiscalización de la fecha 1 y 2 de agosto de 2023.</p> <p>Informar al titular minero, que debe ajustar y/o actualizar el Programa de Trabajos y Obras ya que, revisada la producción Trimestral de I del 2024 con una cantidad de 4446, 06 Ton, y al ser proyecta al año arroja una cantidad aproximada de 18.000 Ton, el cual estaría por debajo de lo establecido en el documento técnico aprobado de 37. 500 ton Anuales.</p> <p>Implementar una zona adecuada para el almacenamiento de los combustibles y evitar la contaminación del suelo.</p> <p>Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la vista realizada los días <u>16 y 17 de abril de 2024</u>, se concluye lo siguiente:</p> <p><u>MEDIDA DE SUSPENSION</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Se mantiene suspensión de labores establecida en <u>visita de Fiscalización realizada el día 01 y 02 de agosto de 2023, acogida mediante PARCU-507 de fecha 14de agosto de 2023, el cual consiste:</u> • <u>Suspensión de labores:</u> <u>Se evidenció el Nivel 1 (N: 2433318, E: 5056477, Cota: 783 m), Inclinado 2 (N: 2433300, E: 5056480, Cota: 782 m) y el Túnel Exploratorio (N: 2433217, E: 5057470, Cota: 784 m), se le informa a la sociedad titular y al operador minero No ejecutar labores en dichas Bocaminas hasta tanto se apruebe la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) donde se contemplen esas labores de acceso.</u> <p>De acuerdo a las recomendaciones del <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-351 del 29 de abril de 2024.</u></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 351 del 29 de abril de 2024, será parte integral del expediente del título minero No.04-010-97, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	04-016-95	CARBONES LA LONDRA LTDA	04	14/06/2024	PARCU-0432	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.04-016-95 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 361 del 2 de mayo de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 12 de abril de 2024</u>, dé cumplimiento con las Recomendaciones e Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 361 del 2 de mayo de 2024.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento con <u>las Instrucciones Técnicas</u>, impuestas en las visitas anteriores según los siguientes informes: PARCU--1458 del 13 de noviembre de 2020, PARCU-0373 del 14 de abril de 2021, PARCU-0948 del 20 de octubre de 2021, PARCU-0121 del 24 de febrero de 2023, de acuerdo con el incumplimiento determinado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 361 del 2 de mayo de 2024.</p> <p>Informar al titular minero, que debe allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la vista realizada los días <u>12 de abril de 2024</u>, se concluye lo siguiente:</p> <p>MEDIDA DE SEGURIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Se ratifica medida de seguridad sobre labores de desarrollo, preparación y explotación en inclinado palmeras en las cuales superó el límite permisible CO2, por lo cual únicamente podrá realizar adecuación del tambor de ventilación TB4 al TB6</u>

						<p><u>o según topografía que permita tener una entrada y salida independiente y garantizar atmósfera en condiciones normales.</u>, De acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-361 del 2 de mayo de 2024.</p> <p>Remítase copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-361 del 2 de mayo de 2024, a la Corporación Autónoma Regional de La Frontera Nororiental CORPONOR, par a su conocimiento y en sus competencias actúen sobre la MEDIDA DE SEGURIDAD Ratificada dentro del título minero No.04-016-95.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 361 del 2 de mayo de 2024, será parte integral del expediente del título minero No.04-016-95, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	04-016-98	CARBONES LA MIRLA SAS	04	14/06/2024	PARCU-0433	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.04-016-98 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 358 del 2 de mayo de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 15 de abril de 2024</u>, dé cumplimiento con <u>las Instrucciones Técnicas</u>, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 358 del 2 de mayo de 2024.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento con <u>las Instrucciones Técnicas</u>, impuestas en las visitas anteriores según los siguientes informes: PARCU-0733 de 24 de agosto de 2021, PARCU-0645 del 25 de septiembre de 2023, de acuerdo con el incumplimiento determinado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 358 del 2 de mayo de 2024.</p>

						<p>Informar al titular minero, que debe allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 358 del 2 de mayo de 2024, será parte integral del expediente del título minero No.04-016-98, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	935T	SIERVO AVENDAÑO VARGS, MARIBEL PACHECO LAGUADO ZANDRA PACHECO LAGUADO, LUIS JESUS FUENTES RAMIREZ, MIGUEL ANTONIO PACHECO PALACIO.	05	14/06/2024	PARCU-0434	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.935T y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 373 del 6 de mayo de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 26 de abril de 2024</u>, dé cumplimiento con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 373 del 6 de mayo de 2024.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-373 del 6 de mayo de 2024. <p>Informar al titular minero, que debe allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>Como resultado de la visita, se pudo constatar que el título se encuentra en actividad minera, se evidencia que la mina realiza labores de explotación, conforme a lo aprobado en el PTI, según lo manifestado por el personal que atendió la visita con una producción de 1300 ton/mes y con una fuerza laboral de 37 trabajadores. Las labores activas existentes</p>

					<p>corresponden con la etapa contractual y las mismas se encuentran dentro del polígono minero.</p> <p>Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la vista realizada el día <u>17 de abril de 2024</u>, se concluye lo siguiente:</p> <p><u>MEDIDAS DE SEGURIDAD</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Se mantiene la siguiente medida: “Suspender las BM denominada San Ignacio 2 ubicada en las coordenadas latitud 7,7351 longitud -72,7928 & cota 1131,27. BM Nivel 2 ubicada coordenadas latitud 7,7344 longitud -72,793 & cota 1136,27. BM Nivel 1 ubicada coordenadas latitud 7,734985 Longitud -72,792863 & cota 1131,27. Teniendo en cuenta que estas no se encuentran avaladas por los titulares mineros y no están contemplado ni incluidas en el PTO aprobado”. De acuerdo a lo manifestado por el personal que atendió la visita, las bocaminas se encuentran inactivas, sin embargo, se observan rastros de carbón en los cargaderos y las cuales siguen no contempladas en el PTO.</u> • <u>Se levanta medida de seguridad que se indica en el Informe de Visita PARCU No. 0362 del 25 de mayo de 2023, la cual dice lo siguiente:</u> • <u>‘Se recomienda al TITULAR MINERO CONTINUAR DANDO CUMPLIMIENTO a la Medida de Suspensión del Nivel 2 o nivel latero georrefenciando en las coordenadas 7.7370445, -727993112, Teniendo en cuenta que no se encuentra contemplada en el PTI, al igual que los inclinados internos, 1 en BM nivel Gabriel, inclinado 7.5hp nivel M40, inclinado interno 2 BM nivel M40, Inclinado interno 3 (denominado invasores) en BM nivel M40, hasta no se cuente con su aprobación en el PTI, no se podrá desarrollar labores de desarrollo, preparación, explotación’.</u> <p>De acuerdo a las recomendaciones del <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-373 del 6 de mayo de 2024.</u></p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 373 del 6 de mayo de 2024, será parte integral del expediente del título minero No. 935T, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>1975T</p>	<p>MARIO GUERRERO MELO</p>	<p>05</p>	<p>14/06/2024</p>	<p>PARCU-0435</p>	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.1975T y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 378 del 7 de mayo de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 22 de abril de 2024</u>, dé cumplimiento con las <u>Instrucciones Técnicas</u>, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 378 del 7 de mayo de 2024.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-378 del 7 de mayo de 2024. <p>Informar al titular minero, que debe allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>Como resultado de la visita, se pudo constatar que el título se encuentra con actividad minera, con labores de Desarrollo, Preparación y Explotación; que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado.</p> <p><u>DAR Estricto Cumplimiento a lo Dispuesto en el 1886 y ACTUALIZAR EL PLAN DE VENTILACION según el número y ubicación de los ventiladores evidenciados en la visita, realizar el ISOMETRICO DE VENTILACIÓN CON EL CIRCUITO ACTUAL, lo anterior con el fin de SEGUIR GARANTIZANDO LAS CONDICIONES DE LA ÁTMOFERA MINERA EN EL NIVEL 1 Y NIVEL 2 y de diluir los gases generados en las labores.</u></p>

						<p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 378 del 7 de mayo de 2024, será parte integral del expediente del título minero No. 1975T, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	1975T	MARIO GUERRERO MELO	04	14/06/2024	PARCU-0436	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.1975T y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 378 del 7 de mayo de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 22 de abril de 2024</u>, dé cumplimiento con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 378 del 7 de mayo de 2024.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-378 del 7 de mayo de 2024. <p>Informar al titular minero, que debe allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>Como resultado de la visita, se pudo constatar que el título se encuentra con actividad minera, con labores de Desarrollo, Preparación y Explotación; que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado.</p> <p><u>DAR Estricto Cumplimiento a lo Dispuesto en el 1886 y ACTUALIZAR EL PLAN DE VENTILACION según el número y ubicación de los ventiladores evidenciados en la visita, realizar el ISOMETRICO DE VENTILACIÓN CON EL CIRCUITO ACTUAL, lo anterior con el fin de SEGUIR</u></p>

						<p><u>GARANTIZANDO LAS CONDICIONES DE LA ÁTMOFERA MINERA EN EL NIVEL 1 Y NIVEL 2 y de diluir los gases generados en las labores.</u></p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 378 del 7 de mayo de 2024, será parte integral del expediente del título minero No. 1975T, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	AI1-071	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.	04	14/06/2024	PARCU-0437	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. AI1-071 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 369 del 3 de mayo de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 16 de abril de 2024</u>, dé cumplimiento con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 369 del 3 de mayo de 2024.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-369 del 3 de mayo de 2024. <p>Informar al titular minero, que debe allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>Como resultado de la visita, se pudo constatar que el título se encuentra en actividad minera, se evidencia que la mina realiza labores de explotación, conforme a lo aprobado en el PTO, según lo manifestado por el personal que atendió la visita con una producción de 1000 ton/mes y con una fuerza laboral de 27 trabajadores. Las labores activas existentes</p>

						<p>corresponden con la etapa contractual y las mismas se encuentran dentro del polígono minero</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 369 del 3 de mayo de 2024, será parte integral del expediente del título minero No. A11-071, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	CF1-102	CARLOS ALFONSO ROJAS ROLON – ROSALINO PEREZ PARADA - TEOLINDA PABON TARAZONA	07	14/06/2024	PARCU-0438	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.CF1-102 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 376 del 6 de mayo de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 18 de abril de 2024</u>, dé cumplimiento con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 376 del 6 de mayo de 2024.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, de 2001, para que dé cumplimiento con las Instrucciones Técnicas, impuestas en las visitas anteriores según los siguientes informes PARCU – PARCU No. 0221 del 07/03/2019, PARCU No. 0829 del 28/08/2019, PARCU No. 0388 del 30/03/2020, PARCU No. 1499 del 24/11/2020, PARCU No. 0311 del 26/03/2021, de acuerdo con el incumplimiento determinado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 376 del 6 de mayo de 2024.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-376 del 6 de mayo de 2024.

					<p>Informar al titular minero, que debe allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>Como resultado de la visita, se pudo constatar que el título se encuentra en actividad minera, se evidencia que la mina realiza labores de explotación, conforme a lo aprobado en el PTO, según lo manifestado por el personal que atendió la visita con una producción de 700 ton/mes en el sector 1 y 950 ton/mes en el sector 2, y con una fuerza laboral de 16 trabajadores en cada sector. Las labores activas existentes corresponden con la etapa contractual y las mismas se encuentran dentro del polígono minero.</p> <p>Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la vista realizada el día <u>18 de abril de 2024</u>, se concluye lo siguiente:</p> <p><u>MEDIDAS DE SEGURIDAD</u></p> <p>Se levanta medida de seguridad que se indica en el <u>Informe de Visita PARCU No. 0863 del 29 de junio de 2022</u>, la cual dice lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se IMPONE MEDIDA DE SEGURIDAD DE CUMPLIMIENTO INMEDIATO, en la Subguía 24 Norte (A la Derecha) del Inclinado Principal de Transporte de la Mina ALTO VIENTO 2, la cual consiste en Suspender todas las Labores de Desarrollo, Preparación y Explotación, pues esta NO CUMPLE con las Normas Técnicas, en cuanto al Área Mínima y Sección Requerida, según en el Decreto 1886 del 2015, para que los trabajadores cuenten con una zona de confort adecuada. Así mismo, NO CUENTA con Sostenimiento en buenas condiciones que garantice una buena estabilidad de la misma, lo cual genera un riesgo inminente a los trabajadores y se debe mejorar el Cuito de Ventilación. • Se levanta teniendo en cuenta que se han realizado y se están adelantado trabajos desteche y despate de la vía principal, en la bocamina se obtiene una sección de 3.325 metros cuadrados y una altura de 1.9 metros. Se evidencia instalación de buen sostenimiento en la vía principal y la mina cuenta con dos tambores de ventilación paralelos al Inclinado (a la izquierda y derecha) que sirven también como rutas de evacuación.
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> De acuerdo a las recomendaciones del <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-376 del 6 de mayo de 2024.</u> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 376 del 6 de mayo de 2024, será parte integral del expediente del título minero No. CF1-102, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	DBB-081	CARBONES LA MIRLA SAS	06	14/06/2024	PARCU-0439	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.DBB-081 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 359 del 2 de mayo de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 15 de abril de 2024</u>, dé cumplimiento con <u>las Instrucciones Técnicas</u>, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 359 del 2 de mayo de 2024.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, de 2001, para que dé cumplimiento con <u>las Instrucciones Técnicas</u>, impuestas en las visitas anteriores según los siguientes informes PARCU -0644 de 25 de septiembre de 2023, de acuerdo con el incumplimiento determinado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 359 del 2 de mayo de 2024.</p> <p>Informar al titular minero, que debe allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>Como resultado de la visita se evidencio que Con respecto a lo Aprobado en el documento técnico mediante Auto PARCU No. 0914 de 26 de septiembre de 2022, se tiene una producción de 36.000 Toneladas anuales, 9.000 Ton por trimestre, el cual comparado con lo reportado para el I trimestre de 2024 de 5499,33 Ton esta se encuentra por debajo de lo</p>

						<p>proyectado, por lo que se recomienda en la Reconciliación anual realizar los ajustes pertinentes.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 359 del 2 de mayo de 2024, será parte integral del expediente del título minero No.DBB-081, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	HBWK-09	ISIDRO SALCEDO GELVEZ	04	14/06/2024	PARCU-0440	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. HBWK-09 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 381 del 8 de mayo de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 24 de abril de 2024</u>, dé cumplimiento con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 381 del 8 de mayo de 2024.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las Instrucciones Técnicas, impuestas en las visitas anteriores según los siguientes informes: PARCU-1664 DEL 20/12/2019, PARCU-1575 DEL 11/12/2020, PARCU-1117 DEL 23/11/2021, PARCU-0212 DEL 03/03/2022, de acuerdo con el incumplimiento determinado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 381 del 8 de mayo de 2024.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-381 del 8 de mayo de 2024. <p>Informar al titular minero, que debe allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro</p>

						<p>fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>Como resultado de la visita se evidenció Labores Mineras de Mantenimiento, específicamente en el bombeo del Inclinando Principal (inundado por lluvias), Reforcé del mismo y en superficie en la adecuación de la tolva y el área del compresor.</p> <p>Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la vista realizada los días <u>24 de abril de 2024</u>, se concluye lo siguiente:</p> <p>MEDIDA DE SEGURIDAD</p> <p>Suspensión Parcial o Total de Trabajos</p> <ul style="list-style-type: none"> Se mantiene la MEDIDA DE SUSPENSION en avance del frente de desarrollo del subnivel manto 30 abscisa 550 y las labores de preparación tambor 33 y Tambor 34 teniendo en cuenta que se encuentra en el límite del contrato y debe actualizar la topografía con el fin de evitar invasiones del título Mineros, toda vez que no se pudo acceder a los frentes y niveles (inclinado inundado) debido a labores de mantenimiento bombeo. igualmente, el titular presento topografía del área con fecha de octubre de 2023. Se mantiene la MEDIDA DE SUSPENSIÓN en la labor manto 20 nivel 1 y nivel 2 y monitoreo de vendas al igual que el control topográfico de los túneles desde el tambor 37 o tambores anteriores, toda vez que no se pudo acceder a los frentes y niveles (inclinado inundado) en labores de mantenimiento bombeo, De acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-381 del 8 de mayo de 2024. <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 381 del 8 de mayo de 2024, será parte integral del expediente del título minero No. HBWK-09, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	DC9-081	LUIS CARLOS FORERO PARRA	05	14/06/2024	PARCU-0441	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.DC9-081 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el</p>

					<p>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 380 del 8 de mayo de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 23 de abril de 2024</u>, dé cumplimiento con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 380 del 8 de mayo de 2024.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-380 del 8 de mayo de 2024. <p>Informar al titular minero, que debe allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>Como resultado de la visita efectuada el día 23 de abril de 2024, se pudo constatar que el título se encuentra con actividad minera, con labores de Desarrollo, Preparación y Explotación; que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado.</p> <p><u>DAR Estricto Cumplimiento a lo Dispuesto en el 1886 y ACTUALIZAR EL PLAN DE VENTILACION según el número y ubicación de los ventiladores evidenciados en la visita, realizar el ISOMETRICO DE VENTILACIÓN CON EL CIRCUITO ACTUAL, lo anterior con el fin de GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE LA ÁTMOFERA MINERA EN EL NIVEL 3 Y NIVEL 4 y de diluir los gases generados en las labores y los porcentajes de CO2 oscilan por encima del Límite permisible. TODA VEZ QUE SE SUSPENDIO EL TAMBOR 18 del N3W, donde se evidenció gas CO2 por encima del límite permisible (0.5), registro CO2= 0.6 y O2=19.8; CO2=0.5, O2=20, el tambor no contaba con ventilación auxiliar (frente ciego) con un avance aproximado de 30 metros, sin circuito de ventilación.</u></p> <p>Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la vista realizada los días <u>23 de abril de 2024</u>, se concluye lo siguiente:</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><u>MEDIDA DE SEGURIDAD</u></p> <p>Suspensión Parcial o Total de Trabajos</p> <p><u>Se SUSPENDE TAMBOR 18 DEL NIVEL 3 OESTE EN MANTO 20 (T18N3WM20), toda vez que se evidencio gas CO2 por encima del límite permisible (0.5), con registro de 0.6 Y O2=19.8 y CO2=0.5, O2=20, el Tambor no contaba con ventilación auxiliar (frente ciego) con un avance aproximado de 30 metros sin circuito de ventilación, De acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-380 del 8 de mayo de 2024.</u></p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 380 del 8 de mayo de 2024, será parte integral del expediente del título minero No. DC9-081, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	DCJ-111	MARISOL COROMOTO DIAZ BASTOS	05	14/06/2024	PARCU-0442	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. DCJ-111 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 374 del 6 de mayo de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 26 de abril de 2024</u>, dé cumplimiento con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 374 del 6 de mayo de 2024.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, de 2001, para que dé cumplimiento con <u>las Instrucciones Técnicas</u>, impuestas en las visitas anteriores según los siguientes informes <u>PARCU -0542 del 01/06/2022</u>, de acuerdo con el incumplimiento determinado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 374 del 6 de mayo de 2024.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-374 del 6 de mayo de 2024. <p>Informar al titular minero, que debe allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>Como resultado de la visita, se evidencio que la ventilación principal como auxiliar es mecanizada y se verificó las condiciones atmosféricas con el equipo de medición de gases ARLH-0125, marca DRÄGER, el cual proporciona resultados atmosféricos del CH4, O2, CO, CO2, NO+NO2, H2S. Las condiciones atmosféricas se encuentran dentro de los valores límites permisibles para los gases CH4, O2, CO, NO2 Y H2S, de acuerdo a lo que estipula el decreto 1886 de 2015, EXCEPTO LOS RESULTADOS EN EL DIÓXIDO DE CARBONO</p> <p><u>DAR Estricto Cumplimiento a lo Dispuesto en el 1886 y realizar rápidamente la labor de entubación en el pozo de ventilación, para el montaje del extractor y de esta manera mejorar el circuito de ventilación en los inclinados internos, Subniveles y puntos de retorno de aire. Debido a que los porcentajes de CO2 oscilan por encima del Límite permisible (0,5). En el inclinado 3 desde la ABS 60 Pozo de ventilación (CO2=0.61; O2=20.3), SN3T2 (CO2=0.61; O2=20.3), SN6ET11 (CO2=0.66, O2=20), SN7E Frente (CO2=0.66, O2=20.3) al igual que ACTUALIZAR el Plan de ventilación según el número y ubicación de los ventiladores evidenciados en la visita, realizar el ISOMETRICO DE VENTILACIÓN CON EL CIRCUITO ACTUAL. Lo anterior con el fin de GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE LA ÁTMOFERA MINERA, y de diluir el gas presente en la atmosfera minera.</u></p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 374 del 6 de mayo de 2024, será parte integral del expediente del título minero No. DCJ-111, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	DKJ-111	ULISES RODRIGUEZ CACERES	04	14/06/2024	PARCU-0443	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.DKJ-111 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el</p>

					<p>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 363 del 2 de mayo de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 15 de abril de 2024</u>, dé cumplimiento con las Recomendaciones e Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 363 del 2 de mayo de 2024.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, de 2001, para que dé cumplimiento con <u>las Instrucciones Técnicas</u>, impuestas en las visitas anteriores del primer trimestre de 2001 y primer trimestre de 2002, de acuerdo con el incumplimiento determinado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 363 del 2 de mayo de 2024.</p> <p>Informar al titular minero, que debe allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>Como resultado de la visita se pudo constatar que dentro del área del título minero DKJ-11 no se realiza ningún tipo de actividad minera.</p> <p>Se verificaron dos accesos inactivos, un Inclinado por Manto 40 y otro Inclinado por manto metro, en superficie se observa infraestructura abandonada y también desinstalada como Tolva en concreto, Polvorín, Almacén, Taller, rumbón, bases de malacates y botadero.</p> <p>Debe allegar un plano de labores actuales de la mina. Adicionalmente deberá informar el motivo de la suspensión de actividades de explotación por más de 6 meses sin justa causa.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 363 del 2 de mayo de 2024, será parte integral del expediente del título minero No.DKJ-111, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	EBA-081	EXPLOTACION DE MINERALES LTDA	04	14/06/2024	PARCU-0444	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.EBA-081 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 379 del 7 de mayo de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 26 de abril de 2024</u>, dé cumplimiento con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 379 del 7 de mayo de 2024.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-379 del 7 de mayo de 2024. <p>Informar al titular minero, que debe allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 379 del 7 de mayo de 2024, será parte integral del expediente del título minero No. EBA-081, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	ECB-141	CARBOFRONT SAS	07	14/06/2024	PARCU-0445	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.ECB-141 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 371 del 6 de mayo de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p>

					<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 26 de abril de 2024</u>, dé cumplimiento con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 371 del 6 de mayo de 2024.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, de 2001, para que dé cumplimiento con <u>las Instrucciones Técnicas</u>, impuestas en las visitas anteriores según los siguientes informes: PARCU- 0686 del 24 de julio de 2019, PARCU-0943 el 19 de julio de 2022, PARCU-1182 el 20 de diciembre de 2022, PARCU-0418 del 5 de julio de 2023, de acuerdo con el incumplimiento determinado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 371 del 6 de mayo de 2024.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-371 del 6 de mayo de 2024. <p>Informar al titular minero, que debe allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>Como resultado de la visita, SE EVIDENCIARON labores de mantenimiento dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. ECB-141, No ejecutan labores de preparación ni de explotación ya que se viene acatando la medida de suspensión impuesta mediante INFORME PARCU-0686 del 24 de julio de 2019.</p> <p>Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la vista realizada el días <u>26 de abril de 2024</u>, se concluye lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SE REITERA LA SUSPENSIÓN de labores de desarrollo, preparación y explotación en <u>Bocamina Inclinado principal, coordenadas 8,0683895 -72,6301686, teniendo en cuenta que no se encuentra contemplado en el PTO, impuesta en el informe de visita PARCU-0686 del 24 de julio de 2019.</u> • SE REITERA LA SUSPENSIÓN de los niveles internos por estar cerca la quebrada carbonera de los mantos ciscosa y parida sectores Sur y Norte, así como sus <u>tambores de ventilación a superficie, debe realizar estudio hidrogeológico,</u>
--	--	--	--	--	---

						<p><u>suspensión impuesta en el informe de visita PARCU-1182 del 20 de diciembre del 2022</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • SE LEVANTA LA MEDIDA DE SEGURIDAD impuesta en la visita de fiscalización del 13 de junio de 2023 la cual consistía en: " <u>Se impone medida de seguridad por riesgo inminente de ventilación, superando límites permisibles CO2: 1,58 O2:18,5 , CH4 con ventilación mecánica deficiente, sin conexiones eléctricas adecuadas acorde al RETIE, para garantizar entrada de aire limpio y salida de aire viciado, a partir de la ABS 70 inclinado incluyendo niveles, tecla interna y demás labores, deberá allegar plan de mejora con su cronograma, plano de ventilación, aforos, isométrico, solo se podrá levantar con visita de la autoridad minera, una vez se verifiquen las condiciones de seguridad"</u> <p>De acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-371 del 6 de mayo de 2024.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 371 del 6 de mayo de 2024, será parte integral del expediente del título minero No. ECB-141, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	EKJ-102	MARISOL COROMOTO DIAZ BASTOS	05	14/06/2024	PARCU-0446	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.EKJ-102 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 368 del 3 de mayo de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 25 de abril de 2024</u>, dé cumplimiento con <u>las Instrucciones Técnicas</u>, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 368 del 3 de mayo de 2024.</p>

						<p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, de 2001, para que dé cumplimiento con <u>las Instrucciones Técnicas y Medidas</u> impuestas en las visitas anteriores según los siguientes informes <u>II SEMESTRE DE 2020 MEDIANTE INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL PARCU 1467 DEL 18/11/2020, I SEMESTRE DE 2021 MEDIANTE INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL PARCU 0380 DEL 21/04/2021 Y II SEMESTRE DE 2021 MEDIANTE INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL PARCU 0977 DEL 22/10/2021</u>, de acuerdo con el incumplimiento determinado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 68 del 3 de mayo de 2024.</p> <p>Informar al titular minero, que debe allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>Como resultado de la visita no se evidenció labores de desarrollo, preparación y explotación en el área del título minero EKJ-102, ya que este se encuentra SUSPENDIDO desde el año 2021, Mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU N°0380, por actualización del PTO en las labores de acceso evidenciadas en campo y/o proyecciones.</p> <p>La visita de fiscalización minera se debe programar conjunta con los <u>Títulos Mineros: EKJ-102, EBA-081, FHD-141</u>, toda vez que comparten bocaminas de acceso y ventilación con el Contrato de Concesión DCJ-111</p> <p>El titular minero no podrá dar inicio a las actividades de explotación, preparación y desarrollo dentro del contrato EKJ- 102, hasta tanto no cuente con PTO aprobado</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 368 del 3 de mayo de 2024, será parte integral del expediente del título minero No.EKJ-102, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	GC7-103	MARTHA ALBEZA GÓMEZ LUJAN	06	14/06/2024	PARCU-0447	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.DC7-103 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 346 del 26 de abril de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

2.1. REQUERIMIENTOS:

Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 10 de abril de 2024, dé cumplimiento con las Instrucciones Técnicas, dejadas por operador en el **Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 346 del 26 de abril de 2024**.

Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las Instrucciones Técnicas, impuestas en las visitas anteriores según los siguientes informes: **PARCU-0815 del 23 de junio de 2022, PARCU-1149 09 de diciembre de 2022, PARCU-0321 15 de mayo de 2023**, de acuerdo con el incumplimiento determinado en el **Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 346 del 26 de abril de 2024**,

Informar al titular minero, que debe allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.

Como resultado de la visita y después del recorrido Se evidenció labores mineras dentro del área otorgada, con una producción promedio de 2.600 toneladas al mes, actualmente cuentan con 85 trabajadores en total. El título minero se divide en tres bloques: El bloque N° 1 Mina La Cachicama- Operador MONCAR GROUP solo tiene activa una Bocamina principal correspondiente a un nivel ubicada fuera del área del título y que sirve solo como acceso al área, junto a esta se tiene una Bocamina de acceso peatonal, actualmente solo trabaja Manto 30 y Manto 40. El bloque N° 2 Mina Las negritas, el antiguo operador minero salió del proyecto; y se argumenta que la empresa operadora nueva será CARBONES MINERALES BC SAS, de este sector se evidenció labores abandonadas y el nuevo operador deberá allegar sustentación técnica (PTO) para demostrar a que Bocaminas se les va a realizar proceso de cierre y abandono y cuales continuarán su proyección. El Bloque N°3 Mina La Fortuna, la empresa operadora es CARBONES MINERALES BC SAS, esta Mina tiene una bocamina Principal Nivel 1 la cual tiene 600 metros aproximadamente, se evidenciaron trabajos de manto 20, manto 30, Manto 40 y manto 50.

Informar al titular minero, que debe allegar un informe del Plan de Cierre y Abandono, de las siguientes bocaminas inactivas que se ubican en los diferentes sectores donde se encuentran los operadores.

- **Mina La Cachicama**

Bm antigua (Derrumbada Inactiva Manto 20)	8.0341129	-72.394027
Bm Inactiva 2 (Comunica con bm Inactiva manto 20- 400 mts inactivos)	8.034306	-72.3931987

- **Mina Las Negritas**

Bm las negritas - Cruzada 1 Inactiva	8.0537212	-72.3823881
--------------------------------------	-----------	-------------

- **Mina La Fortuna**

Bm derrumbada inactivo nivel M50 la fortuna	8.0572421	-72.3789629
Bm Inactiva la fortuna	8.0580149	-72.3785878

Informar al titular minero, que, referente a las **MEDIDAS DE SEGURIDAD** de la vista realizada el días 10 de abril de 2024, se concluye lo siguiente:

MEDIDA DE SEGURIDAD- MEDIDA DE SUSPENSION

MINA LA CACHICAMA

Se levanta medida de seguridad en el subnivel 2 Sur manto zuncho M30, impuesta en visita del 26 de abril de 2023, la cual consistía " Subnivel 2 Sur con avance de 60 metros el cual registra polvo de carbón y mediciones de CH4 entre 0,82 a 0,88 %, la cual se clasifica en categoría III " ya que al momento de la visita se verificó atmósfera minera por debajo de valores límite permisibles VLP, el subnivel se encuentra sin actividad minera y sin carrilera

MINA LAS NEGRITAS

Se suspende de manera total "Desarrollo, preparación y explotación" a todas las Bocaminas de Mina las negritas, toda vez que el antiguo explotador minero abandonó las labores. El nuevo operador minero deberá allegar un informe técnico especificando a cuáles Bocaminas se les va a realizar cierre y abandonó y en qué sector se continuará su proyección.

						<p><u>No se debe realizar mantenimiento hasta tanto no se notifique de manera técnica a la entidad. (Programa de trabajos y obras PTO)</u></p> <p><u>MINA LA FORTUNA</u></p> <p><u>Se suspende Bocamina Nivel 2 la fortuna-servicios, labores de desarrollo, preparación y explotación, solo se autorizan labores de mantenimiento toda vez que sirve como guía de ventilación para el Nivel 1.</u></p> <p>De acuerdo a las recomendaciones del <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-346 del 26 de abril de 2024.</u></p> <p>Remítase copia del <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-346 del 26 de abril de 2024,</u> a la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CUCUTA, para su conocimiento, y en sus competencias actúen sobre la Minería Ilícita encontrada dentro del área del título concesionado.</p> <p>Remítase copia del <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-346 del 26 de abril de 2024,</u> a la Corporación Autónoma Regional de La Frontera Nororiental CORPONOR, ya que se evidencio que se estaban realizando vertimientos de efluvios mineros por parte de cada uno de los operadores, sin un tratamiento adecuado, ya que para este proceso solo se cuenta con tanquillas para sedimentación.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 346 del 26 de abril de 2024, será parte integral del expediente del título minero No.GC7-103, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	HHRI-04	CONSORCIO MINERO LA NUEVA DONJUANA	08	14/06/2024	PARCU-0448	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHRI-04 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 382 del 8 de mayo de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p>

					<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que, en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha del 22 al 25 de abril de 2024</u>, dé cumplimiento con las Instrucciones Técnicas, dejadas por operador en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 382 del 8 de mayo de 2024.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con <u>las Instrucciones Técnicas</u>, impuestas en las visitas anteriores según los siguientes informes: PARCU-0937 del 09 de septiembre de 2019, PARCU-1211 del 14 de diciembre de 2021, PARCU-0528 del 18 de mayo de 2022, PARCU-0610 del 18 de septiembre de 2023, de acuerdo con el incumplimiento determinado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 382 del 8 de mayo de 2024.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-382 del 8 de mayo de 2024. <p>Informar al titular minero, que debe allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la vista realizada los días entre el <u>22 al 25 de abril de 2024</u>, se concluye lo siguiente:</p> <p><u>MEDIDA DE SEGURIDAD</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>SE LEVANTA LA MEDIDA DE SEGURIDAD</u> impuesta en el INFORME PARCU-0610 del <u>18 de septiembre de 2023</u> la cual consistía en: <u>“Se impone media de seguridad por presencia de Dióxido de Carbono por encima de los valores permisibles de CO₂= 1% y oxígeno de O₂=19,2% desde la cruzada 3, cruzada 4, cruzada 5, cruzada 6 y cruzada 7, por el manto 25 hasta su frente”, ya que al momento de la visita de verificación del Nivel Principal Manto 25 las mediciones atmosféricas se encontraban cumpliendo con los Valores Límites Permisibles (VLP).</u>
--	--	--	--	--	--

						<p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 382 del 8 de mayo de 2024, será parte integral del expediente del título minero No. HHRI-04, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>																																																									
AUTO	04-001-98, 241R, FHN-081	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS S.A.S	07	14/06/2024	PARCU-0449	<p>3.1 ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0445 de fecha 29 de mayo de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>3.2 INFORMAR a los titulares que, conforme el concepto técnico PARCU-0445 de fecha 29 de mayo de 2024, el área total a integrar para los títulos 04-001-98 – 241R – FHN-081 es el siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="1540 706 2158 1463"> <thead> <tr> <th colspan="3">VÉRTICES</th> </tr> <tr> <th>ID</th> <th>LATITUD</th> <th>LONGITUD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>7,99749</td><td>-72,45973</td></tr> <tr><td>2</td><td>7,99747</td><td>-72,46613</td></tr> <tr><td>3</td><td>8,00603</td><td>-72,46081</td></tr> <tr><td>4</td><td>8,00317</td><td>-72,45619</td></tr> <tr><td>1</td><td>7,99746</td><td>-72,45600</td></tr> <tr><td>2</td><td>7,99253</td><td>-72,45717</td></tr> <tr><td>3</td><td>7,99482</td><td>-72,46249</td></tr> <tr><td>4</td><td>7,99253</td><td>-72,45717</td></tr> <tr><td>5</td><td>7,99076</td><td>-72,45837</td></tr> <tr><td>6</td><td>7,99072</td><td>-72,47074</td></tr> <tr><td>7</td><td>7,98933</td><td>-72,47073</td></tr> <tr><td>8</td><td>7,98933</td><td>-72,47080</td></tr> <tr><td>9</td><td>7,99211</td><td>-72,47413</td></tr> <tr><td>10</td><td>7,99740</td><td>-72,47415</td></tr> <tr><td>11</td><td>7,99741</td><td>-72,46852</td></tr> <tr><td>12</td><td>7,99741</td><td>-72,46851</td></tr> <tr><td>13</td><td>7,99749</td><td>72,45973</td></tr> </tbody> </table>	VÉRTICES			ID	LATITUD	LONGITUD	1	7,99749	-72,45973	2	7,99747	-72,46613	3	8,00603	-72,46081	4	8,00317	-72,45619	1	7,99746	-72,45600	2	7,99253	-72,45717	3	7,99482	-72,46249	4	7,99253	-72,45717	5	7,99076	-72,45837	6	7,99072	-72,47074	7	7,98933	-72,47073	8	7,98933	-72,47080	9	7,99211	-72,47413	10	7,99740	-72,47415	11	7,99741	-72,46852	12	7,99741	-72,46851	13	7,99749	72,45973
VÉRTICES																																																															
ID	LATITUD	LONGITUD																																																													
1	7,99749	-72,45973																																																													
2	7,99747	-72,46613																																																													
3	8,00603	-72,46081																																																													
4	8,00317	-72,45619																																																													
1	7,99746	-72,45600																																																													
2	7,99253	-72,45717																																																													
3	7,99482	-72,46249																																																													
4	7,99253	-72,45717																																																													
5	7,99076	-72,45837																																																													
6	7,99072	-72,47074																																																													
7	7,98933	-72,47073																																																													
8	7,98933	-72,47080																																																													
9	7,99211	-72,47413																																																													
10	7,99740	-72,47415																																																													
11	7,99741	-72,46852																																																													
12	7,99741	-72,46851																																																													
13	7,99749	72,45973																																																													

						<p>3.3 REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el presente acto administrativo junto con el concepto técnico PARCU-0445 de fecha 29 de mayo de 2024, Auto PARCU-0332 del 26 de mayo de 2023 que da alcance al concepto técnico PARCU-0333 de fecha 18 de mayo de 2023, con el fin de continuar el trámite de la integración de áreas solicitada por el titular de los contratos No. 04-001-98 – 241R – FHN-081.</p> <p>3.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	HEO-141	SOCIEDAD INTERAMERICAN COAL INVESTMENTS COLOMBIA	04	14/06/2024	PARCU-0450	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-No. 447 de fecha 29 de mayo de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>1. APROBACIONES:</p> <p>ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestres del año 2019, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestres del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos</p> <p>ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestres del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestres del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestres del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p>

					<p>ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestres del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestres del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestres del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestres del año 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciado.</p> <p>ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestres del año 2024, toda vez que se encuentran bien diligenciado.</p> <p style="text-align: center;">2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad al titular minero, por <u>el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</u> conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando la póliza minero ambiental, la cual debe presentarse en original en la plataforma ANNA MINERÍA, estar suscrita (firmada) por el concesionario, allegar los anexos respectivos y el soporte de pago de la misma.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad al titular minero, El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pago faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre del año 2020 por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE
--	--	--	--	--	---

					<p>PESOS M/CTE (\$ 268.267), más los intereses causados desde 16 de octubre de 2020 hasta la fecha efectiva del pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II Trimestre de 2020, II Trimestre de 2022, con sus respectivos soportes de pago. <p>Requerir Bajo Apremio de Multa al titular minero, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El formato básico minero anual 2023 en el Sistema Integrado de Gestión Minera Anna Minería. Los ajustes requeridos, al Formato Básico Minero Anual 2022 teniendo en cuenta que No cumple con la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 en lo acordado en el Anexo 1, Numeral 6 donde se exige el plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB), el plano adjunto fue presentado versión PDF. <p>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con el al requerimiento hecho mediante Auto VSCSM No 000001 del 01 de febrero de 2023, con la presentación de la actualización el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020.</p> <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, ya que las mismas fueron requerida, y habiéndose agotado los términos concedidos, se procederá a finiquitar los procesos sancionatorios a los que haya lugar.</p> <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>ICQ-10511</p>	<p>ORLY JULIÁN ORDOÑEZ RUIZ, MARIA DEL MAR ORDOÑEZ RUIZ</p>	<p>07</p>	<p>14/06/2024</p>	<p>PARCU-0451</p>	<p>ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-No. 349 de fecha 29 de abril de 2024., realizado por la autoridad minera.</p> <p>1. APROBACIONES:</p> <p>ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2013, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2015, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2015, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2024, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos</p> <p>2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad al titular minero, por <u>el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</u> conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando la póliza minero ambiental, la cual debe presentarse en original en la plataforma ANNA MINERÍA,</p>
-------------	------------------	---	-----------	-------------------	-------------------	--

					<p>estar suscrita (firmada) por el concesionario, allegar los anexos respectivos y el soporte de pago de la misma.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad al titular minero, El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El faltante de pago por valor de NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$9.808), más los intereses causados desde el 15/02/2012 hasta la fecha efectiva del pago, además de ello se debe corregir el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II Trimestre del año 2011, teniendo en cuenta que, se encuentra mal diligenciado con respecto al precio base de liquidación de acuerdo a la Resolución N° 92 del 31 de marzo de 2011. • El faltante de pago por valor de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$9.999), más los intereses causados desde el 15/02/2012 hasta la fecha efectiva del pago, además de ello debe corregir el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III Trimestre del año 2011, teniendo en cuenta que, se encuentra mal diligenciado con respecto al precio base de liquidación de acuerdo a la Resolución N° 324 del 08 de julio de 2011. • El faltante de pago por valor de SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6.349), más los intereses causados desde el 15/02/2012 hasta la fecha efectiva del pago, además de ello debe corregir el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del año 2011 teniendo en cuenta que, se encuentra mal diligenciado con respecto al precio base de liquidación de acuerdo a la Resolución N° 527 del 28 de septiembre de 2011. • El faltante de pago por valor de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$3.240), más los intereses causados desde el 18/04/2012 hasta la fecha efectiva del pago, además de ello debe corregir el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I Trimestre del año 2012, teniendo en cuenta que, se encuentra mal diligenciado con respecto al precio base de liquidación de acuerdo a la Resolución N° 763 del 28 de diciembre de 2011.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • El faltante de pago por valor de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.377), más los intereses causados desde el 29/08/2012 hasta la fecha efectiva del pago, correspondiente a las regalías de del II Trimestre del año 2012. • El faltante de pago por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$931), más los intereses causados desde el 07/02/2013 hasta la fecha efectiva del pago, correspondiente a las regalías IV Trimestre del año 2012. • El faltante de pago por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$958), más los intereses causados desde el 13/11/2013 hasta la fecha efectiva del pago, correspondientes a las regalías del III Trimestre del año 2013, • El faltante de pago por valor de CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$404), más los intereses causados desde el 28/01/2014 hasta la fecha efectiva del pago, correspondientes a la regalía del IV Trimestre del año 2013. • El faltante de pago por valor de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$43.887), más los intereses causados desde el 18/04/2015 hasta la fecha efectiva del pago, además de ello debe corregir el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I Trimestre del año 2015, teniendo en cuenta que, se encuentra mal diligenciado con respecto al precio base de liquidación de acuerdo a la Resolución N° 307 del 07 de julio de 2014. • El faltante de pago por valor de CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$186), más los intereses causados desde el 16/07/2015 hasta la fecha efectiva del pago, correspondiente a las regalías del II Trimestre del año 2015. • El faltante de pago por valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$176.181), más los intereses causados desde el 18/04/2023 hasta la fecha efectiva del pago, además de ello debe corregir el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II Trimestre del año 2022, teniendo en cuenta que, se encuentra mal diligenciado con respecto al precio base de liquidación de acuerdo a la Resolución N° 130 del 28 de marzo de 2022. • El faltante de pago por valor de VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$26.710), más los intereses causados desde el 10/10/2023 hasta la fecha efectiva del pago, además de ello debe corregir el Formulario para Declaración de
--	--	--	--	--	---

					<p>Producción y Liquidación de Regalías del II Trimestre del año 2023, teniendo en cuenta que, se evidencia que el precio base de liquidación no corresponde a arenas, no tiene la firma del declarante.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El faltante de pago por valor de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$24.503), más los intereses causados desde el 18/01/2024 hasta la fecha efectiva del pago, además de ello debe corregir el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III Trimestre del año 2023, teniendo en cuenta que, se evidencia que el precio base de liquidación no corresponde a arenas, no tiene la firma del declarante. • El faltante de pago por valor de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$18.921), más los intereses causados desde el 18/01/2024 hasta la fecha efectiva del pago, además de ello debe corregir el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del año 2023, teniendo en cuenta que, se evidencia que el precio base de liquidación no corresponde a arenas, no tiene la firma del declarante. • Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III Trimestre del año 2012, II Trimestre del año 2013 y I Trimestre del año 2014, con sus respectivos recibos de pago. <p>Requerir Bajo Apremio de Multa al titular minero, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formato básico minero anual 2023 en el Sistema Integrado de Gestión Minera Anna Minería. • El formato básico minero semestral correspondiente a los años 2016, 2017, 2018 y 2019, en el Sistema Integrado de Gestión Minera Anna Minería. • El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II Trimestre del año 2022 para su evaluación del soporte de pago allegado mediante radicado ANM N° 20241002889812 del 05 de febrero de 2024.
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I Trimestre del año 2021, teniendo en cuenta que no se encuentra firmado por el declarante. El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III Trimestre del año 2021, teniendo en cuenta que no se encuentra firmado por el declarante. El ajuste al formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para III trimestre, correspondiente a un reporte de producción de 3000 m³ correspondiente a arena de río y un recibo oficial de caja No 7299 por valor de \$170.790 con fecha de 19 de octubre de 2012, teniendo en cuenta que no se especifica el año a declarar. El ajuste al formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para II trimestre correspondiente a un reporte de producción de 3000 m³ correspondiente a arena de río y un recibo oficial de caja No 7689 por valor de \$170.790 con fecha de 09 de agosto de 2013, teniendo en cuenta que no se especifica el año a declarar. El ajuste Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del año 2021, teniendo en cuenta que no se encuentra la firmado por el declarante, además de ello deberá allegar el recibo de pago, en vista que el allegado mediante radicado ANM N° 20221001636222 del 13 de enero de 2022, no contiene el timbre fiscal. <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	2599T	CONSORCIO MINERO LOS LACHES	05	14/06/2024	PARCU-0453	<p>3.1 ACOGER el Concepto técnico GTRC-046 del 03 de julio del 2007 y el Concepto Técnico PARCU No. 0399 del 15 de mayo del 2024 emitido por la autoridad minera.</p> <p>3.2. APROBACIONES</p> <p>3.2.1 ACEPTAR al titular minero conforme el Concepto técnico GTRC-046 del 03 de julio del 2007 y el Concepto Técnico PARCU No. 0399 del 15 de mayo del 2024, lo siguiente:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • APROBAR la II anualidad de la etapa de exploración dentro del contrato 2599T. • ACEPTAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, IV trimestre del 2022 <p>3.3 REQUERIMIENTOS</p> <p>3.3.1 REQUERIR al titular bajo APREMIO DE MULTA en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes o allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La presentación del Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales según lo establece la Resolución No. 514 del 31 mayo de 2023. • La presentación de los ajustes del formato básico minero anual 2021 • La presentación del formato básico minero anual del 2023 <p>3.3.2 REQUERIR al titular bajo CAUSAL DE CADUCIDAD en virtud de lo establecido la de la ley 685 de 2001 artículo 112 literal d), El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, i) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión teniendo en cuenta el incumplimiento a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2021 • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021 para carbón térmico de consumo interno, toda vez que existen inconsistencias entre los certificados de retención y lo presentado en el formulario de regalías; junto con los certificados de origen asociados al trimestre en mención tanto para carbón térmico de consumo interno, carbón metalúrgico de consumo interno y exportación para verificar la información presentada, la cual deberá ser allegada de forma ordenada y concisa • El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2022 con sus respectivos certificados de origen y certificados de pagos, toda vez que presenta inconsistencias en cuanto a lo declarado y los pagos anexados, tanto para carbón térmico de consumo interno como carbón metalúrgico de consumo interno
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • La presentación de la modificación de la licencia ambiental en cuanto a la producción anual proyectada en concordancia con el Programa de Trabajos y Obras aprobado. • El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2023. • Para que allegue la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024 <p>3.3. OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.3.1. INFORMAR al titular minero que la renovación de la póliza deberá tener en cuenta la Resolución 000191 del 27 de marzo del 2024, la cual se encuentra vigente para el presente periodo.</p> <p>3.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) Decreto 2655 Artículo 311 Notificaciones.

(***) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **17 DE JUNIO DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LILIAN SUSANA URBINA MENDOZA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta